



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES
SECRETARÍA (PERSONAL).

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha Alcaldía-Presidencia ha dictado entre otras, la siguiente resolución:

Dada cuenta de la necesidad de crear una Bolsa de Contingencias de Cobertura Social para la contratación de personal laboral con carácter temporal, con categoría profesional de Operario/a del Plan de Contingencia Social, para dar una respuesta inmediata a casos de extrema y urgente necesidad; vista la propuesta de bases de convocatoria reguladoras del proceso selectivo que se convoca, y de conformidad con su contenido; en uso de las atribuciones que me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente;

RESUELVO:

Aprobar las mencionadas bases, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares.

BASES GENERALES DE SELECCIÓN PARA LA BOLSA DE CONTINGENCIAS DE COBERTURA SOCIAL

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El Ayuntamiento de Manzanares crea esta Bolsa de Contingencias, que nace con un espíritu de cobertura social, para dar una respuesta inmediata a casos de extrema y urgente necesidad. Esta convocatoria no se regirá por las normas de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento, establecidas para posibles sustituciones o contrataciones temporales, por lo que sus criterios serán los que en estas bases se establecen.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

2.1.- Los aspirantes que estén interesados/as en participar en el proceso de selección, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, quedando excluidos/as del cumplimiento de éste requisito aquellas personas que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad; estableciéndose en tal caso, el requisito de edad mínima en los 16 años.
- c) Estar en situación legal de desempleo, acreditado mediante la inscripción como demandante de empleo, no ocupado, en la Oficina de Empleo de Manzanares, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.
- d) Tener cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social, un mínimo de entre 90 y 149 días, dentro de las cotizaciones que dan derecho a obtener directamente una pensión, prestación o subsidio derivado de algún sistema público o privado de aseguramiento o protección social.

e) Ser usuario/a de los Servicios Sociales Básicos, del Centro de la Mujer o del Servicio Municipal de Orientación e Intermediación Laboral, en el municipio de Manzanares, con una antigüedad mínima de seis meses. Del requisito de la antigüedad estarán exentas las víctimas de violencia de género, y aquellos otros casos que los propios Servicios Sociales, Centro de la Mujer o Servicio Municipal de Orientación e Intermediación Laboral, mediante informe lo acrediten.

f) No percibir pensión, prestación o subsidio derivado de algún sistema público o privado de aseguramiento o de protección social.

g) No percibir en la unidad económica de convivencia ingresos superiores al doble de Salario Mínimo Interprofesional para el año en curso.

h) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

i) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

j) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

2.3.- No podrá ser contratada con cargo a este Plan de Contingencia Social más de una persona por unidad familiar.

2.4.- Esta bolsa estará abierta una vez al semestre, mientras el Ayuntamiento no disponga lo contrario.

La Comisión se reunirá una vez al semestre, que coincidirá con la apertura de recogida de solicitudes para la participación en el proceso, para la baremación de solicitantes.

Causas de Exclusión:

a) Estar contratados al mismo tiempo más de una persona por unidad familiar por la Mesa de Contingencias.

b) No aportar, junto a la solicitud o mediante requerimiento subsanatorio correspondiente en su caso, toda la documentación requerida.

c) No estar inscrito como demandante de empleo, de conformidad con la información remitida por la Oficina de Empleo

d) Ser beneficiario/a de cualquier tipo de pensión, prestación o subsidio de sistema público o privado de aseguramiento o protección social.

e) No acreditar alguno de los requisitos establecidos en la base segunda.

TERCERA: PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el Centro Cívico "Divina Pastora", c/ Unión 3, de Manzanares, de 09:00 a 14:00 horas, desde el día siguiente a la publicación de las bases hasta el 16 de junio de 2017, o se remitirán al Ayuntamiento de Manzanares por los medios establecidos en la legislación vigente, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- c) Fotocopia del informe de la Vida Laboral actualizada.
- d) Fotocopia del Libro de Familia en el caso de cargas familiares.
- e) Certificado del organismo y/o Entidad Gestora que corresponda donde consten los días cotizados a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, 2.1. d) de las siguientes bases.
- f) Documento donde se acredite la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
- g) Acreditación de los ingresos de la unidad familiar y/o de convivencia.
- h) Certificado de no cobrar pensión, prestación o subsidio
- i) Currículum Vitae.
- j) Cualquier otro documento que pudiera ser requerido por la Mesa de Contingencias, como por ejemplo el pago de pensiones alimenticias.

CUARTA: PROCEDIMIENTO Y TRATAMIENTO DE SOLICITUDES.-

4.1.- La Mesa de Contingencias, en su caso, se reserva la potestad de solicitar informe a los Servicios Sociales, Centro de la Mujer o Servicio Municipal de Orientación e Intermediación Laboral, durante el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas.

4.2.- El orden de prelación de los aspirantes seleccionados por la Mesa de Contingencias, se establecerá en orden ascendente teniendo en cuenta el resultado de la baremación del Anexo I.

4.3.- Se computarán como ingresos, cualquier rendimiento personal o patrimonial de la Unidad Económica de Convivencia por el Valor íntegro de la rentas o rendimientos menos cotizaciones a la Seguridad Social.

No se computarán como ingresos:

- Los ingresos procedentes de ayudas no periódicas.
- El importe de la prestación familiar por hijo a cargo menor de dieciocho años.
- El importe de becas de estudio.
- Cualquier prestación económica por nacimiento de hijos o a favor de las familias numerosas.

El periodo computable de los ingresos será de 3 meses anteriores a la solicitud.

4.4.- A los efectos de la presente Mesa tendrá la consideración de Unidad Familiar la formada por una sola persona o, en su caso por dos o más vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. Asimismo, tendrán la consideración de Unidad Familiar las personas con cargas familiares que la hubieren formado durante un año y se incorporen al marco físico de la familia de origen por una situación de necesidad, de subsistencia, cobijo o cuidado de menores.

4.5.- Contrataciones excepcionales: Si en algún caso, se necesita realizar una contratación para cubrir un determinado puesto de trabajo y circunstancialmente no hay bolsa de trabajo o ésta se agota, y en la lista de admitidos de la Mesa de Contingencias hay alguna persona que tiene la cualificación necesaria para desempeñar las funciones del puesto de trabajo requerido, excepcionalmente, se podrá saltar el orden de prelación a la hora de la contratación, previa consulta, y acuerdo de la Mesa de Contingencias.

4.6.- Los datos anteriormente declarados podrán ser comprobados por este Ayuntamiento a fin de poder verificar la exactitud de los mismos. Para ello, los/as aspirantes autorizan a que el Ayuntamiento de Manzanares pueda comprobar datos tales como tipo de prestaciones, cuantía que perciben todos los miembros de la unidad familiar que estén en situación de desempleo, cualquier otro tipo de ingresos que perciba, otra información de la Oficina de Empleo, así como datos del Padrón Municipal y de Servicios Sociales.

4.7.- La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados darán lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo decayendo su derecho a ser contratado.

4.8.- La solicitud junto con la documentación requerida se dirigirá al Alcalde-Presidente y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

4.9.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de la página web de este Ayuntamiento.

QUINTA: ORGANO DE SELECCIÓN.-

5.1.- El órgano que efectuará la selección de los beneficiarios participantes en esta convocatoria será la Mesa de Contingencias, constituida a tal efecto.

5.2.- Para la válida constitución de la Mesa de Contingencias, a efectos de su celebración, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

5.3.- La Mesa de Contingencias se reunirá para ordenar a los candidatos de mayor a menor puntuación, según el Baremo del Anexo I.

SEXTA: RELACION DE SELECCIONADOS.-

6.1.- La propuesta de aspirantes seleccionados será elevada por la Mesa de Contingencias al Alcalde-Presidente, quien la aprobará mediante Resolución para la formalización de los contratos.

6.2.- Los/as seleccionados/as deberán manifestar su aceptación o renuncia al puesto de trabajo, entregando la documentación que les sea requerida por la Unidad de Personal a la mayor brevedad posible.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS.-

7.1.- Los/as trabajadores/as seleccionados/as deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplimiento de normas y horarios establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

- b) Escolarización efectiva de los menores a su cargo.
- c) No rechazar una oferta de empleo adecuada y con una previsión temporal igual o superior al contrato del Excmo. Ayuntamiento.
- d) Sometimiento a las actuaciones de comprobación por la Entidad concedente.
- e) Aportación en el plazo de 30 días desde la finalización de su contrato de trabajo de la Resolución de concesión de la pensión, prestación o subsidio.

7.2.-El incumplimiento del apartado 7.1. e) de la Base Séptima provocará que sea excluido de los Planes de Empleo, Talleres de Empleo, Acciones de Inserción Laboral o análogas que convoque éste Excmo. Ayuntamiento en un período de 12 meses desde la finalización de su contrato de trabajo, y asimismo no se valoraran solicitudes para la Mesa de Contingencias en el plazo citado anteriormente.

OCTAVA: JORNADA Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO.-

8.1.-Los contratos serán en todos los casos a jornada completa y la duración máxima de los mismos será de entre 31-90 días. Solo, en casos excepcionales, y a propuesta de los Servicios Sociales, Centro de la Mujer o Servicio Municipal de Orientación e Intermediación Laboral, la Mesa podrá proponer a la Alcaldía contrataciones de más de 90 días naturales.

8.2.- Las personas beneficiarias serán contratados/a con la categoría de Operario/a del Plan de Contingencia Social y percibirán una retribución bruta mensual de 825,65 Euros Brutos/Mes a jornada completa, incluida la parte proporcional de pagas extras.

8.3.- Aunque la categoría con la que se contrate es de Operario/a del Plan de Contingencia Social, la Mesa de Contingencias puede proponer al Alcalde-Presidente posibles destinos, tanto en áreas o departamentos como de funciones, en función del perfil laboral de los/as demandantes.

NOVENA: COMISIÓN BOLSA CONTINGENCIAS.-

9.1.- La Comisión quedará constituida por cinco personas: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales designados por la alcaldía.

9.2.- La actuación de la Comisión se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

9.3.- Por otra parte, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores/as que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica en base a la cual colaborarán con la Comisión con voz, pero sin voto.

9.4.- Criterios de Baremación. Serán los establecidos en el Anexo I.

DÉCIMA: RECURSO.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

